

RESUMEN EJECUTIVO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GENERALEÑAS

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del año 2013, se realizó una auditoría operativa sobre el proceso de aprobación, entrega y ejecución de los recursos otorgados mediante convenio a la Asociación de Mujeres Generaleñas por concepto de Infraestructura Comunal, así como la administración de los recursos y el cumplimiento del objetivo social.

El periodo del estudio comprendió la transferencia realizada en el año 2012 por la suma ¢104.000.000.00, realizada en tres desembolsos a la Organización en referencia.

Seguidamente, se citan los resultados obtenidos de la revisión realizada:

- Estudio Social previo.
- Designación formal del funcionario responsable de la fiscalización económica y técnica del convenio.
- Liquidación de los recursos ate el Área Regional.
- Garantía de Cumplimiento.
- Cumplimiento del objetivo social del proyecto financiado

En términos generales, se determinó el incumplimiento de algunas disposiciones establecidas en la normativa institucional, y en el convenio de cooperación suscrito entre el IMAS y la Asociación de Mujeres Generaleñas, tanto por parte del Instituto, como de la Organización.

Con respecto al IMAS, no se localizó el estudio social previo por medio del cual se fundamentara la problemática y las necesidades de la población, así como la razonabilidad y viabilidad del proyecto; se aceptaron documentos de respaldo de la liquidación de los recursos, diferentes a los establecidos en el convenio, y no se designó por parte de la Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social Brunca, el funcionario que debía realizar la supervisión técnica y económica de los recursos girados. Por parte de la Organización se determino el uso de una parte de los recursos girados a la Asociación en la constitución de una garantía de cumplimiento.

En cuanto al objetivo social establecido en el convenio de cooperación y aporte financiero, se considera satisfactorio.

Al respecto, es necesario que se implementen algunas acciones correctivas necesarias para solventar las debilidades expuestas en el presente informe, para lo cual se giraron cinco recomendaciones; una dirigida a la Subgerencia de Desarrollo Social y cuatro a la Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Brunca.

**AUDITORIA INTERNA
JUNIO - 2014**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GENERALEÑAS

1. INTRODUCCION

1.1. Origen del estudio

El estudio al que se refiere el presente informe se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2013.

1.2. Objetivo general

Evaluar el proceso de aprobación, entrega y ejecución de los recursos otorgados mediante convenio a la Asociación de Mujeres Generaleñas, por concepto de Infraestructura Comunal, así como la administración de los recursos y el cumplimiento del objetivo social.

1.3. Alcance y período del estudio

El estudio consistió en evaluar el control interno en operación y su cumplimiento, así como la administración de los fondos, el cumplimiento del objetivo social y la razonabilidad de la asignación de los recursos de conformidad con los objetivos del IMAS, y cubrió la transferencia efectuada en el año 2012, por un monto de ¢104.000.000,00.

1.4 Comunicación Verbal de los Resultados

El 31 de mayo de 2014, se realizó la conferencia final donde se presentaron los resultados y recomendaciones del presente informe al Lic. Juan Carlos Dengo González, Subgerente de Desarrollo Social y a la Licda. Xinia Espinoza Espinoza, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Brunca, quienes hicieron observaciones que una vez valoradas fueron incorporadas en el presente informe.

2. RESULTADOS

2.1 Estudio Social previo.

No se localizó en el expediente de la Asociación de Mujeres Generaleñas, el estudio social previo, establecido en el punto 5.1.3 del Manual de Otorgamiento de Beneficios, que indica: “Todos los proyectos de infraestructura comunal, deberán contar con un estudio social previo...”, requisito que brinda mayor claridad en la forma en que el proyecto contribuirá al desarrollo de las comunidades beneficiadas.

Al respecto, el Lic. Harold A. González Hurtado, Profesional en Desarrollo Social, encargado de Infraestructura Comunal del Área Regional de Desarrollo Social Brunca, manifestó a esta Auditoría lo siguiente:

“Mi nombramiento como encargado de proyectos (sic) de proyectos de infraestructura comunal se dio a inicios del mes de setiembre del año 2011, a esa fecha ya se había realizado el proceso de postulación de los proyectos de infraestructura para el POI 2012, entre los cuales se encontraba el presentado por la Asociación de Mujeres Generaleñas, por lo que no tuve la oportunidad de realizar el respectivo informe social previo a la asignación presupuestaria”.

Sobre el mismo tema, el Máster Wilberth A. Hernández Vargas, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Brunca a.i., manifestó lo siguiente: “El proyecto de Infraestructura fue presentado directamente por la Organización a la Presidencia Ejecutiva, posteriormente se remitió la documentación al Área Regional de Desarrollo Social, ya que venía incluido en el POI del año 2012”.

No obstante lo expuesto, la normativa establece que debe confeccionarse previo a la transferencia de los recursos el respectivo estudio social; el cual permite tener conocimiento de la problemática y las necesidades reales que existen en la comunidad; así como la razonabilidad y viabilidad del proyecto.

2.2 Designación formal del funcionario responsable de la fiscalización económica y técnica del convenio.

No se localizó documentación por medio de la cual esta Auditoría comprobará que se había realizado la fiscalización económica y técnica, excepto la realizada por el profesional del Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la correspondiente a la recepción de la liquidación de los desembolsos por parte de la Unidad de Coordinación Administrativa Regional. Al respecto, se determinó que el Msc. Wilberth A. Hernández Vargas, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Brunca a.i, no designó a los funcionarios encargados de la fiscalización económica y técnica de los recursos girados a la Asociación, según lo indicado en el artículo quinto, párrafos N° 5.1 y N° 5.2 del convenio, los cuales establecen lo siguiente:

“5.1 El IMAS designa como encargada de la fiscalización económica y técnica de los recursos girados en virtud del proyecto objeto del presente convenio, a la jefatura del Área Regional de Desarrollo Social Brunca.//5.2 Dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, los titulares subordinados que correspondan deberán designar por escrito los funcionarios encargados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio para el IMAS, de acuerdo a lo que señala el inciso 5.1”.

La falta de designación del funcionario encargado de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, por parte del Jefe del Área Regional de Desarrollo

Social Brunca, expuso a la Institución a que se materializaran riesgos asociados a pérdidas económicas y al incumplimiento de los objetivos planteados en el convenio.

2.3 Liquidación de los recursos ante el Área Regional.

En la revisión de los documentos de respaldo de las liquidaciones presentadas por la organización y aceptadas por el Área Regional de Desarrollo Social Brunca, se determinó que la organización presentó recibos por dinero para sustentar el pago realizado a un proveedor, según se detalla a continuación:

Cuadro N°1

Detalle de recibos por dinero incluidos en la liquidación de los recursos

PROVEEDOR	RECIBO N°	FECHA	MONTO	DESEMBOLSO	MONTO
Distribuidora BARSA. S.A	43729	22/10/12	¢18.292.086.87	Primero	¢41.600.000.00
Distribuidora BARSA. S.A	43849	08/11/12	¢24.010.248.00	Primero	
Distribuidora BARSA. S.A	44093	07/12/12	¢5.974.607.90	Segundo	¢31.200.000.00
Distribuidora BARSA. S.A	44010	30/11/12	¢26.195.463.56	Segundo	
Distribuidora BARSA. S.A	44441	31/01/13	¢18.612.446.74	Tercero	¢31.200.000.00
Distribuidora BARSA. S.A	44606	22/02/13	¢10.915.147.00	Tercero	
Distribuidora BARSA. S.A	44877	04/03/13	¢5.200.000.00	Tercero	
Distribuidora BARSA. S.A	44442	31/01/13	¢188.900.00	Parte de Intereses	¢152.205.86
Distribuidora BARSA. S.A	44666	01/03/13	¢100.000.00		
Total			¢109.488.900.00		¢104.152.205.86

Dicha situación incumple el requisito establecido en el apartado N° 6.2.2, del convenio, el cual indica que el documento que el IMAS acepta para la liquidación de los recursos es la factura.

Lo anterior, evidencia que el funcionario encargado de recibir, revisar y aprobar las liquidaciones de los desembolsos presentados por la Asociación de Mujeres Generaleñas, no efectuó una revisión exhaustiva de las mismas, ya que avaló las liquidaciones, aceptando un documento diferente al establecido en el Convenio de Cooperación y Aporte Financiero.

Por otra parte, los 9 recibos por dinero indicados, no cuentan con la autorización por parte de la Dirección General de Tributación Directa, del Ministerio de Hacienda, ni se vincularon a factura alguna, situación que podría fomentar el incumplimiento de las regulaciones tributarias dispuestas por la Ley 7092, artículo 2, inciso e) y su reglamento, artículo 9. Disposiciones, que se transcriben a continuación:

Ley 7092

Artículo 2º.- Contribuyentes./ Independientemente de la nacionalidad, del domicilio y del lugar de la constitución de las personas jurídicas o de la reunión de sus juntas directivas o de la celebración de los contratos, son contribuyentes todas las empresas públicas o privadas que realicen actividades o negocios de carácter lucrativo en el país:/.../ e) Las personas físicas domiciliadas en Costa Rica, independientemente de la nacionalidad y del lugar de celebración de los contratos.

Reglamento a la Ley 7092

ARTICULO 9º.- Comprobantes de ingresos.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo 2º de la Ley, están obligados a emitir facturas o comprobantes de ingresos por cada una de sus operaciones, debidamente autorizadas por la Administración Tributaria los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Datos en forma impresa: / 1) Nombre del contribuyente o razón social y la denominación del negocio (nombre de fantasía si existe). / 2) Número de cédula de identidad o cédula jurídica del contribuyente. / 3) Numeración consecutiva. / 4) Espacio para la fecha de la transacción. / 5) Condiciones de la venta: contado, crédito, en consignación, etc., según corresponda. / 6) Identificación de la impresión y nombre del impresor (pie de imprenta). / b) Requisitos de emisión: / 1. Redactados en español y como mínimo extenderse en duplicado; el original se entregará al comprador y el duplicado será el documento que ampare el asiento contable. / 2. Fecha de emisión. / 3. Nombre completo o razón social del comprador. / 4. Detalle de la mercancía transferida o naturaleza del servicio prestado, precio unitario y monto de la operación, expresado en moneda nacional. / 5. Descuentos concedidos, con indicación de su naturaleza y montos, cuando corresponda. / 6. Impuestos a que está afecta la venta de mercancías o servicios, si corresponde. / 7. Total.

Al respecto, la Máster Mariela Víquez Ramírez, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Mujeres Generaleñas, indicó a esta Unidad de Fiscalización, en lo de interés lo siguiente:

“... hecha la consulta verbal personal a los funcionarios del IMAS, Harold González Hurtado y Alberto Morales Calderón, estuvieron de acuerdo y expresaron que no había problema, y de igual forma lo aceptaron, ellos debieron ser colaboradores y ayudarnos a corregir cualquier inconsistencia documental, uno espera que lo respalden con asesoría, además se aceptaron los recibos porque consideré que el recibo era equivalente a la factura y más provenientes de una empresa que se presume está al día con sus responsabilidades tributarias”.

En esa línea, el capítulo IV de las Normas de Control Interno para el Sector Público, Norma N° 4.5.3 Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados, señala en lo de interés lo siguiente:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos...” (El resaltado es propio de la Auditoría)

Sobre el particular, el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, por medio de correo electrónico del 13 de noviembre de 2013, indicó a esta Auditoría, en lo de interés, lo siguiente:

“...en el artículo se indica que son facturas, no recibos, entre uno y otro hay muchísima diferencia y jurídicamente al no presentarse facturas, se evidencia un incumplimiento que debe considerarse en dos vías, una del IMAS si eventualmente recibe como buena la liquidación en estos términos y otra de la organización al no cumplir con los requisitos de los documentos...”.

Posterior a la intervención realizada por esta Unidad de Fiscalización, la Asociación de Mujeres Generaleñas, solicitó el 06 de noviembre de 2013 a la empresa “Distribuidora BARS A S.A”, las facturas para complementar la emisión de los recibos por dinero citados anteriormente, lo cual fue atendido mediante oficio AMG-091-2013, realizando la entrega de las facturas al Área Regional de Desarrollo Social Brunca; asimismo, mediante correo electrónico efectuó el traslado de las facturas en mención a esta Auditoría Interna, lo anterior guarda relación con lo manifestado por el señor Gustavo González Aguilar, funcionario del Ministerio de Hacienda, Administración Tributaria Zona Sur, quien expresó lo siguiente:

“Así mismo los contribuyentes o declarantes, sean estos personas físicas o jurídicas, están obligados a extender facturas o documentos equivalentes debidamente autorizados por la Administración Tributaria, en las ventas de mercancías o por los servicios prestados. No debe solicitarse la autorización para los recibos de dinero cuando estén respaldados por facturas o comprobantes de ingresos debidamente autorizados, de esto podemos derivar por ejemplo que en el caso de ventas a crédito, las cuáles han sido previamente facturadas, los abonos o cancelación que se hagan requieren la emisión de un recibo que no es requisito que esté autorizado por la Administración Tributaria. Así mismo, usualmente los recibos por dinero son utilizados para respaldar la venta de servicios, alquileres, etc., al momento de cobrar o bien de generar un activo circulante (cuentas por cobrar) por los servicios prestados, y las facturas comerciales se emiten cuando se trata de la venta de bienes o mercancías, de manera que cuando se está ante un recibo y este no indica que está autorizado, y al lector; en este caso el IMAS; teniendo conocimiento de si se trata de una venta de bienes o mercancías, lo que procede es solicitar la factura a la cual respalda el recibo”. El subrayado es propio de la Auditoría

2.4 Garantía de Cumplimiento.

De los recursos girados por el IMAS, la Asociación de Mujeres Generaleñas, retuvo un 5% del total transferido (¢104.000.000.00), para constituir una garantía de cumplimiento a su favor por ¢5.200.000.000, en virtud del contrato suscrito con la empresa BARSA. S.A, encargada de remodelar y ampliar la sede en donde la organización lleva a cabo sus actividades y presentó la liquidación de los dos primeros desembolsos incluyendo el rubro retenido, cabe destacar que las referidas liquidaciones fueron recibidas y aceptadas por personal de la Unidad de Coordinación Administrativa del Area Regional; no obstante, cuando la Asociación presentó la tercera y última liquidación del desembolso, la misma no fue aceptada por el Área Regional, ya que en el recibo por dinero aportado se consignó, lo siguiente: “devolución de sumas por garantía de cumplimiento”, así como el remanente de dinero por más de ¢5.200.000.00.

Al respecto, el convenio de cooperación y aporte financiero suscrito entre el IMAS y la Asociación, establece en el artículo cuarto, De las obligaciones de la Organización, punto N° 4.1, lo siguiente:

“Asumir la construcción del proyecto en el inmueble inscrito en provincia de San José, Sistema de Folio Real, Matrícula número 292964-000, a nombre de la organización según consta a folio 1729 del expediente administrativo que se encuentra en custodia del Área Regional de Desarrollo Social Brunca. La Organización acepta que los recursos girados por el IMAS en este proyecto, serán utilizados en pago de costos directos e indirectos de la obra que puede incluir mano de obra y otros costos indirectos, materiales y en casos especiales alquiler de maquinaria y gastos de implementación, en caso de que el proyecto se financie con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la Organización podrá adquirir materiales de construcción y pagar mano de obra especializada”.

En consulta realizada al Lic. Alberto Morales Calderón, Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa Regional, sobre la aceptación de las liquidaciones en las cuales se hacía indicación sobre la retención realizada por garantía de cumplimiento, manifestó textualmente lo siguiente: “Las liquidaciones presentadas por la Asociación de Mujeres a que usted hace referencia cuadraban con el monto de los desembolsos 1 y 2 en la liquidación del tercer y último desembolso se detectó ese rubro y se procedió a devolver la liquidación a la Asociación, ya que no procedía su inclusión”.

Lo indicado por el Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa Regional, no es congruente con lo establecido en el punto N° 4.5.3, de las Normas de control interno para el Sector Público, referente a los controles sobre fondos concedidos a sujetos privados, citado anteriormente.

En este sentido, la Máster Mariela Viquez Ramírez, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Mujeres Generaleñas, indicó a esta Auditoría lo siguiente:

“Reconocemos como Asociación que el procedimiento utilizado para proteger los recursos recibidos del IMAS y garantizar el cumplimiento del plan de inversión que derivó en la conclusión

de la obra con apego a las especificaciones planificadas desde su inicio no fue el idóneo. Queremos dejar constancia que no recibimos ninguna objeción ni asesoría al respecto cuando entregamos las dos primeras liquidaciones por parte de los funcionarios del IMAS”.

Sobre el particular, el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, en correo electrónico del 13 de noviembre de 2013, manifestó lo siguiente:

“...de manera que si el artículo cuarto, referido a las obligaciones de la organización, la liquidación de los desembolsos establece los rubros en los que pueden invertirse los recursos, no es procedente que se inviertan en otros diferentes//cuando se ejecuta una acción que no está permitida en el convenio se incurre en incumplimiento//sin embargo, no se encuentra justificación para que se apliquen retenciones por garantías de cumplimiento con los recursos de los desembolsos...”.

Con oficio AMG-053-2013 del 04 de abril de 2013, la Máster Mariela Víquez Ramírez, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Mujeres Generaleñas, presentó nuevamente al Área Regional de Desarrollo Social Brunca, la liquidación del tercer desembolso, en la cual se aporta el recibo por dinero N° 44877 por cinco millones doscientos mil colones, cuyo concepto indica que corresponde al 5% del valor total de las actividades realizadas por contratación de obra, bajo la modalidad constructiva llave en mano, que se dejó pendiente para entregarlo al momento de realizar la recepción final de la obra; asimismo, hizo entrega de la conciliación bancaria correspondiente al mes de marzo de 2013, en donde se muestra un saldo de ¢6.072.24 correspondientes a recursos propios aportados en su oportunidad con el propósito de evitar el cierre de la cuenta corriente.

Al respecto, en la conferencia final realizada el 31 de mayo del año en curso, el Lic. Harold A. González Hurtado, Profesional en Desarrollo Social, sugirió a esta Auditoría incorporar en los Convenios de Cooperación y Aporte Financiero a suscribir con Sujetos Privados una cláusula que prohíba a la organización utilizar recursos de la Institución para cubrir garantías de cumplimiento o de participación, lo cual fue avalado por el Lic. Juan C. Dengo González, Subgerente de Desarrollo Social e incorporada en el presente informe.

2.5 Cumplimiento del objetivo social del proyecto financiado

En visita efectuada por esta Auditoría a las instalaciones de Asociación de Mujeres Generaleñas, al lugar en el cual se desarrolló el proyecto financiado por el IMAS, se constató que la remodelación y ampliación de la infraestructura se encuentra concluida en un 100%; asimismo, se verificó que en las instalaciones se estaba brindando una capacitación dirigida a población femenina y atención a mujeres por parte de personal profesional de distintas disciplinas que labora para la Asociación.

3. CONCLUSIONES

Con base en los resultados obtenidos en el estudio, se concluye lo siguiente:

3.1 La valoración social previa que se estableció en la normativa institucional con el fin de contar con un fundamento para otorgar beneficios a grupos organizados de las comunidades, constituye un requisito que permite al personal técnico de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, exponer de forma clara y detallada las necesidades planteadas por las organizaciones, en la cual se toman en cuenta aspectos tales como: lo biopsico- social, cultural, económico y organizacional, aspectos que resultan trascendentales, ya que contribuyen en la valoración integral y a una mejor comprensión sobre la problemática de las comunidades, viabilidad de los proyectos y a la distribución racional de los recursos públicos, razón por la cual antes de canalizar un beneficio de esa naturaleza es indispensable contar con dicha valoración, indistintamente de la unidad o dependencia que haya remitido el proyecto, dado que la responsabilidad de cumplir con los requisitos compete a la dependencia que tramita y transfiere los recursos.

3.2 El incumplimiento de algunas disposiciones establecidas en el convenio de cooperación suscrito entre el IMAS y la Asociación de Mujeres Generaleñas, tanto por parte de funcionarios del Instituto, como de la Organización, tal y como correspondió al uso de una parte de los recursos girados a la Asociación, para cubrir la garantía de cumplimiento, la aceptación de documentación que respaldó la liquidación sin que mediaran facturas, así como el hecho de que no se haya designado por parte de la Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social Brunca, al funcionario que debía realizar la supervisión técnica y económica de los recursos girados, son aspectos que debilitan el control interno en operación.

3.3 En cuanto al cumplimiento del objetivo planteado en el convenio de cooperación y aporte financiero objeto de estudio, el mismo se considera satisfactorio y se fundamenta en que la infraestructura fue remodelada y ampliada, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida de mujeres en condición de pobreza y vulnerabilidad social, aspectos en que al IMAS le asignó responsabilidades la ley N° 7769 Ley de Atención a las Mujeres en Condición de Pobreza.

3.4 Finalmente, esta Auditoría Interna estima conveniente agradecer y destacar la colaboración brindada por la Junta Directiva de la Asociación de Mujeres Generaleñas y demás personal técnico y administrativo, en la ejecución del estudio al que se refiere el presente informe.

4. RECOMENDACIONES

Disposiciones Legales sobre recomendaciones

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar al Lic. Juan Carlos Dengo, Subgerente de Desarrollo Social Jefe y a la Licda. Xinia Espinoza Espinoza, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Brunca, que de acuerdo al artículo 36 de la Ley N° 8292, cuenta con **diez días hábiles**, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N° 8292 del 4 de setiembre del 2002, se procede a transcribir lo dispuesto en sus artículos N° 12, 36, 38 y en lo que interesa el artículo N° 39:

Artículo 12. –Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)/ c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. (...).”.

Artículo 36. -Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: / a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados./ b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. / c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.- Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su

comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas./ La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...

AI SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

4.1 Valorar se incorpore en futuros convenios de cooperación y aporte financiero que suscriba el IMAS con sujetos privados, la prohibición de cubrir el pago de garantías de participación o de cumplimiento con los recursos institucionales. (Ver punto 2.4 del acápite de resultados)

Plazo: 30 de setiembre de 2014

A LA JEFE DEL AREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL BRUNCA

4.2. Ordenar a los Profesionales en Desarrollo Social, confeccionar el estudio social, tomando en cuenta aspectos tales como: lo biopsico- social, cultural, económico, y organizacional de conformidad con la normativa dispuesta al respecto, de tal forma que se defina la concesión de la transferencia de fondos, así como la valoración por parte del profesional ejecutor para determinar la viabilidad de un proyecto en una determinada comunidad. (Ver punto 2.1 del acápite de resultados)

Plazo: 31 de julio de 2014

4.3. Prestar la debida atención a las responsabilidades que se le designen en su condición de Titular Subordinado en los convenios de cooperación y aporte financiero que suscriba el IMAS, a efecto de evitar incumplimientos que puedan en el futuro originar eventuales responsabilidades. (Ver punto 2.2 del acápite de resultados)

Plazo: 31 de julio de 2014

4.4. Ordenar al personal de la Unidad de Coordinación Administrativa Regional, dejar constancia de la revisión y aceptación de las liquidaciones de los recursos transferidos a los sujetos privados. (Ver punto 2.3 del acápite de resultados)

Plazo: 31 de julio de 2014

4.5. Ordenar al personal que labora en el Unidad de Coordinación Administrativa Regional, revisar de manera oportuna y exhaustiva la documentación de respaldo de las liquidaciones de los recursos que el IMAS otorga a sujetos privados, con la finalidad de facilitar la detección de desviaciones que puedan poner en riesgo los recursos institucionales, con el fin de evitar verse sometidos a un eventual establecimiento de responsabilidades, por incumplimiento de disposiciones establecidas en los convenios suscritos con las diferentes organizaciones, a las cuales se les transfieren recursos públicos. (Ver punto 2.4 del acápite de resultados)

Plazo: 31 de julio de 2014

Hecho por:
Lic. Daniel A. Morales Guzmán
PROFESIONAL EN AUDITORIA

Revisado y Aprobado por:
Licda. Gema Delgado Rodríguez
ENCARGADA DE PROCESO

AUDITORIA INTERNA
JUNIO-2014